

8. Se reconocen los derechos adquiridos por los trabajadores con anterioridad, siempre que en su conjunto y cómputo anual resulten más beneficiosos.

9. Con el propósito de simplificar el contenido de los diversos Convenios y normas cuyos preceptos vienen rigiendo en la actualidad se creará una Comisión mixta integrada por un trabajador y un representante de cada Empresa afectada, a fin de elaborar un texto refundido y unificado que sirva de base para el futuro Convenio de 1981.

10. La clasificación profesional existente en anteriores Convenios queda modificada para incluirse las siguientes nuevas categorías:

Compositor e Impresor de Títulos.—Es la persona encargada de componer e imprimir títulos con arreglo a módulos previamente escogidos y que generalmente emplea para ello máquinas o procesos específicamente dedicados a cinematografía. Tiene la consideración de Ayudante Técnico y depende del Jefe de Truca.

Su salario será durante el presente año el asignado a la categoría de Revelador, más 1.000 pesetas.

Título de Grado Superior.—Es quien estando en posesión de un título superior universitario otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia es contratado por la Empresa para ejercer las funciones propias de dicho título. Tiene la consideración de Técnico Especializado.

Su salario será durante el presente año, el asignado a la categoría de Subjefe de Laboratorio.

Título de Grado Medio.—Es quien estando en posesión del Título de Grado Medio es contratado por la Empresa para ejercer funciones propias de dicho título. Tiene la consideración de Técnico Especializado.

Su salario será durante el presente año, el asignado a la categoría de Jefe de Sección.

Ayudante de Archivo y Almacén.—Es quien estando a las órdenes del Jefe de Sección es el encargado de ordenar el almacén, recibir y archivar las películas y materiales y entregarlos, de acuerdo con las órdenes de su Encargado y confeccionar las fichas. Tiene la consideración de Auxiliar Técnico.

Su salario será durante el presente año, según sea la categoría de Ayudante de primera o Ayudante de segunda, el mismo que para las categorías de Ayudantes tengan los Ayudantes de Revelador.

11. Cambio de denominación:

La categoría denominada anteriormente Controlador de Copias, pasará a designarse Controlador y Repasador de Copias. Su salario será el mismo que para la categoría de Revelador.

La categoría denominada anteriormente Ayudante de Controlador de Copias, pasará a designarse Ayudante de Controlador y Repasador de Copias.

La categoría denominada anteriormente Repasador y Preparador, pasará a designarse Montador y Preparador de Negativos. Su salario será el mismo que para las categorías de Revelador y Positivador.

La categoría denominada anteriormente Ayudante de Repasador y Preparador, pasará a designarse Ayudante de Montador y Preparador y Positivador.

12. Variaciones salariales:

Las categorías de Ayudantes de Etalonaje y Ayudante de Química verán incrementada su retribución en 1.000 pesetas más que el resto de categorías de Ayudantes.

La categoría de Analista, verá incrementada su retribución en 1.000 pesetas más que los Positivadores y Reveladores.

13. En lo no modificado en el presente Laudo se mantiene la vigencia de los Convenios y normas anteriores.

14. La vigencia del presente Laudo, a todos los efectos, será del 1 de enero a 31 de diciembre de 1980.

Segundo.—Notifíquese el presente Laudo a las partes social y económica en la Comisión Deliberadora del Convenio, con la advertencia del derecho que les asiste a entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, y artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, y envíese una copia al Instituto de Mediación, Conciliación y Arbitraje, para su depósito. Igualmente se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18119 RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad

pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.183. Línea a 25 KV. a E. T. «Riera Gran». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de LA-56 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 35 metros, para suministro a la E. T. «Riera Gran», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Sant Ramón».

Presupuesto: 486.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de junio de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.688-C.

18120 RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.160. Línea a 25 KV. a E. T. «Barranc dels Crosos».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 26 metros, para suministro a la E. T. «Barranc dels Crosos», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Coll d'Alforja».

Presupuesto: 387.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Alforja.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de junio de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.689-C.

18121 RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 14.846. «María Luisa». Hierro. 15. Merina de Cudeyo.
- 14.910. «Aumento a María Luisa». Hierro. 11. Merina de Cudeyo.
- 15.411. «María del Pilar». Lignito. 20. Piélagos y Villaseca.
- 16.090. «Apolonia». Hierro. 4.265. Riotuerto y Entrambasaguas.
- 16.159. «Concha». Cobre. 628. San Miguel de Aguayo y otros.
- 1.547. «Complemento». Hierro. 58. Villaseca.
- 5.712. «Elisa». Hierro. 10. Penagos.
- 9.127. «Demasia a Complemento». Hierro. 0,8. Penagos.
- 15.242. «Carmene». Caolín. 84. Santa María de Cayón.
- 15.248. «Juliana». Plomo. 16. Santiurde de Toranzo.
- 15.255. «La Cascajosa». Caliza. 4. Puente Viego.
- 15.250. «Pilar». Grafito. 18. Santiurde de Toranzo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 17 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.